

AVISO

Señores (as)
MARIO GIL LAGOS.
Cl 5 No. 5-40 Ofc. 302.
Ciudad.

Referencia: Expediente No. 25473-1-22-0043.

Notificación personal: Acto administrativo No. 25473-1-22-0079 del 28 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que el aviso con copia íntegra del acto administrativo de la referencia fue devuelto por el correo certificado, se procede a publicar en la página electrónica y a fijar en un lugar de acceso al público de este despacho, los referidos avisos y copia del acto.

Fecha del acto administrativo: 28 de junio de 2022.
Expedido por: Arq. Martha Elizabeth Becerra Abril.
Curadora Urbana 1 de Mosquera-Cundinamarca.

Recurso que procede: El titular, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, puede interponer el recurso de Reposición ante esta Curaduría Urbana.

Plazo para interponer recurso: Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se entiende surtida la notificación.

Se advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Fijación: 28 JUL 2022

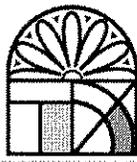
Desfijación: 03 AGO 2022

Ejecutoria: 18 AGO 2022

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera - Cundinamarca



Digitó: Paola Andrea Romero Figueroa - Abogada especializada



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-22-0043

RESOLUCION No. 25473-1-22-0079 DE JUNIO 28 DE 2022

“Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de subdivisión urbana, y se procede a su archivo”.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que el señor **MARIO GIL LAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.725.157** de Bogotá, en su calidad de apoderado del propietario (Didimo Ignacio Peña Moreno) del predio objeto de solicitud, presento solicitud de **licencia de subdivisión urbana**, para el predio identificado con cedula catastral **01-00-0511-0005-000** y matricula inmobiliaria No. **50C-1521366**, predio ubicado en la **Carrera 11 No. 6-37 Barrio La Cumbre** del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, bajo la radicación No. **25473-1-22-0043** del día 22 de marzo de 2022 ante esta curaduría.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el proyecto en mención, fue objeto de revisión jurídica y arquitectónica, lo cual motivo el levantamiento del acta de observaciones de fecha 20 de abril de 2022, mediante la cual se le informo al solicitante sobre las correcciones que debía hacerle al proyecto.

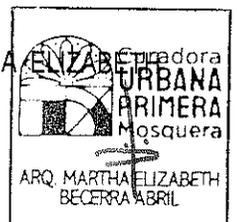
Que de conformidad con el mismo artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles, motivo por el cual el solicitante requirió mediante el radicado 2200176 del 2 de junio de 2022, la ampliación del término para dar respuesta a las correcciones realizadas, plazo que se venció el pasado 24 de junio de 2022.

Que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo han pasado más de (45) días hábiles para que el interesado de respuesta y atención a la totalidad de los requerimientos realizados, requisito que no fue cumplido específicamente en cuantos a las observaciones de arquitectura.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, cuando el solicitante no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición,

Que, mediante comunicación del 13 de mayo de 2022, enviada al correo hdarquitectura2015@gmail.com, se envió al responsable de la solicitud, recordatorio de cumplimiento del acta de observaciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,



Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-0079 DE JUNIO 28 DE 2022

“Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de subdivisión urbana, y se procede a su archivo”.

RESUELVE

- ARTICULO 1.** Declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de **licencia de subdivisión urbana**, radicada bajo el No. **25473-1-22-0043** del día 22 de marzo de 2022, para el predio identificado con el numero catastral **01-00-0511-0005-000** y matrícula inmobiliaria No. **50C-1521366**, predio ubicado en la **Carrera 11 No. 6-37 Barrio La Cumbre**, al señor **MARIO GIL LAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.725.157** de Bogotá, en su calidad de apoderado del propietario (Didimo Ignacio Peña Moreno); por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTICULO 2.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, informándoles a los interesados que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el interesado contara con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma curaduría.
- ARTICULO 3.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Curadora, el cual deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Martha Elizabeth Becerra Abril – Curadora

Reviso: Paola Romero – Abogada Especializada

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **18 AGO 2022**